

Las regiones se conectan

ASESORES

MESA REGALÍAS 2

Miércoles 22 de abril de 2020

10 a.m. 12 m

Número de participantes en la sala: 166 personas

Preguntas entidades territoriales:

DNP

Circular No. 10-4 del 8 de abril de 2020

- 1. ¿Se ha fijado un plazo para emitir la certificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del proyecto de inversión?**

Para los proyectos en el marco del COVID-19 no hay plazo definido en el Decreto 513 de 2020, solo se informa que la certificación debe ser expedida por el representante legal de la entidad designada ejecutora independientemente de la fuente del SGR con que se financien el proyecto. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 513 de 2020. Para los proyectos financiados por el SGR que no estén dirigidos a la atención de la emergencia, la Secretaría Técnica del OCAD respectivo es quien debe expedir la certificación conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 57 de 2020 de la Comisión Rectora.

- 2. ¿Cuáles son las condiciones o requisitos para la liberación de recursos y desaprobación de proyectos?**

Se pueden liberar recursos siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de contratación, el representante legal podrá liberar los recursos, aplica para Asignaciones Directas y FCR 40%. Para los Fondos Regionales, la liberación de recursos debe seguir el trámite ante el OCAD (Capítulo 4 del Título 4 del Acuerdo Único 45 de 2017 y del Acuerdo 57 de 2020 de la Comisión Rectora).

- 3. ¿Puede un representante legal de una comunidad indígena presentar proyectos ante los OCAD?**

Sí, directamente o mediante ventanilla única, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012.

- 4. ¿Se han flexibilizado los plazos para la presentación de la información al Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE)?**

Todas las Entidades Territoriales deben reportar información en los aplicativos dispuestos por el DNP sobre los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en cada una de sus etapas (Suifp, Gesproy SGR, Cuentas SGR). Esta obligación no diferencia si la aprobación de los proyectos se ha realizado mediante OCAD o directamente por la entidades territoriales.

De manera excepcional, la información a reportar en Gesproy SGR y Cuentas SGR por parte de las entidades ejecutoras de proyectos del SGR correspondiente a marzo de 2020 y podrá reportarse hasta el 15 de mayo de 2020 (según Circular 08-4 de 2020).

5. ¿Qué características debe tener el documento que certifique el cumplimiento del ciclo de la inversión para la aprobación de los proyectos?

La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión financiables con recursos de Asignaciones Directas, del 40% del Fondo de Compensación Regional, del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional, objeto de estas medidas será responsabilidad de la entidad ejecutora designada, los cuales podrán ser consultados en la subsección 3 de la Sección 2 del Capítulo 1 Título 4 del Acuerdo Único 45 de la Comisión Rectora.

6. ¿Cuál es el trámite que debe surtir un proceso de ajuste de un proyecto aprobado en el marco de la emergencia?

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los proyectos pueden ser ajustados desde su viabilización hasta el acto administrativo de cierre. Los requisitos están establecidos en el Acuerdo Único 045 de 2017.

Circular No. 11-4 del 8 de abril de 2020

7. ¿Se encuentra el DNP prestando asistencia técnica para la utilización de la MGA estandarizada?

Sí, el DNP continúa con las actividades de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades a las entidades territoriales, a través del uso de herramientas virtuales y tecnológicas.

Con ocasión de la Emergencia COVID -19, el DNP ha diseñado distintos instrumentos para agilizar la gestión de los proyectos en el marco del SGR, entre los que se destacan: MGA modelo para sector salud y energía – gas con su respectiva guía, Guía orientadora (paso a paso) de las nuevas medidas adoptadas en el SGR, Modelos de formato de actas y certificados para el trámite de los proyectos, Circulares orientadoras y la adecuación de las plataformas tecnológicas del SGR para la habilitación de las entidades con los nuevos roles.

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Atenci%C3%B3nporCovid19recursosregal%C3%ADas.aspx>

8. ¿Podrán incluirse productos y sus indicadores que no se encuentren en el catálogo de la MGA?, ¿cuál sería el canal y los tiempos para su creación?

Sí, de acuerdo con los mecanismos para ajustes que se encuentran en el protocolo para nuevos productos, que se encuentra disponible en el siguiente vínculo:

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/MGA/catalogos/Protocolo%20para%20incorporaci%C3%B3n%20de%20productos_ver1.pdf

9. ¿Se encuentran publicados los resultados de las elecciones de alcaldes y gobernadores elegidos ante los diferentes OCAD?

Sí, los resultados de las elecciones se encuentran publicados en la Página Web del Sistema General de Regalías (SGR) www.sgr.gov.co

Preguntas para DNP formuladas desde las Federaciones de Departamento o Municipios

10. Para efectos de la gestión de proyectos de regalías, ¿cuál es la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministro de salud?

La declaratoria de Emergencia Sanitaria la realizó el Ministerio de Salud y Protección Social el 12 de marzo de 2020 mediante la Resolución 385, y va hasta el 30 de mayo de 2020.

11. ¿Hasta qué fecha tiene vigencia el Decreto 513 y el Acuerdo 58 de la Comisión rectora?

Los decretos legislativos que se dictan en un estado de emergencia económica, social y ecológica, y para el caso del del Decreto 513 de 2020, tienen vigencia, así:

1. Al versar sobre materias de exclusiva iniciativa del Gobierno, el Congreso, dentro del año siguiente al levantamiento del estado de excepción, puede libremente modificarlos, adicionarlos o derogarlos;
2. Y rige de manera permanente una vez levantado el estado de excepción, y el Congreso en cualquier tiempo los puede modificar, adicionar o derogar. Hay que precisar que es el Congreso el único que los puede adicionar, modificar o derogar, los tributarios dentro del año siguiente, los que versen sobre materias que sean de exclusiva iniciativa gubernamental, dentro del año siguiente, los demás en cualquier tiempo.

12. ¿Las entidades que decretaron la calamidad pública antes del 17 de marzo (declaratoria de estado de emergencia) pueden presentar proyectos bajo los requisitos del Acuerdo 58?, ¿cómo deben ajustarse estos actos administrativos?

Los proyectos a desarrollar en el marco de la emergencia deben presentarse con posterioridad a la Declaratoria y tendrán un nuevo código BPIN.

13. ¿Cómo es el procedimiento para la desaprobación de proyectos cuando el ejecutor es diferente a la entidad quien presentó el proyecto y el ejecutor no está de acuerdo con la desaprobación?

Se pueden liberar recursos siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de contratación, el representante legal podrá liberar los recursos, aplica para Asignaciones Directas y FCR 40%. Para los Fondos Regionales, la liberación de recursos debe seguir el trámite ante el OCAD (Capítulo 4 del Título 4 del Acuerdo Único 45 de 2017 y del Acuerdo 57 del 20 de 2020 de la Comisión Rectora).

14. Si una entidad ejecutora no ha contratado un proyecto aprobado en el OCAD Regional y el recurso se requiere para atender la emergencia, ¿puede solicitar al OCAD desaprobado el proyecto? ¿Cuál sería el trámite?

Para los Fondos Regionales la liberación de recursos debe seguir el trámite ante el OCAD (Capítulo 4 del Título 4 del Acuerdo Único 45 de 2017 y del Acuerdo 57 del 20 de 2020 de la Comisión Rectora).

15. ¿Los proyectos que se aprueban por el OCAD regional deben surtir el trámite de socialización de congresistas?

Los trámites de aprobación en los OCAD Regionales siguen los lineamientos generales del SGR. No es obligatoria la socialización ante congresistas, son invitados con voz y sin voto.

16. ¿Se puede hacer uso del Decreto 513 para la liberación de recursos de un proyecto para el cual la entidad ejecutora ya hizo la incorporación de los recursos, adicionalmente la entidad ejecutora es diferente a la que presentó el proyecto?

Se pueden liberar recursos siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de contratación, el representante legal podrá liberar los recursos, aplica para Asignaciones Directas y FCR 40%. Para los Fondos Regionales, la liberación de recursos debe seguir el trámite ante el OCAD (Capítulo 4 del Título 4 del Acuerdo Único 45 de 2017 y del Acuerdo 57 del 20 de 2020 de la Comisión Rectora).

17. ¿Cuál es el procedimiento para invertir en la emergencia los saldos de regalías directas que posee el Departamento del régimen anterior?

La entidad territorial con saldos disponibles del sistema anterior podrá invertir estos recursos en proyectos para la atención de la emergencia. Consultar la Circular 11-4 de 2020 de la Comisión Rectora del SGR.

18. ¿Sobre cuál monto se calcula el 30% mínimo que se debe garantizar para inversión en atención primaria en salud?

Sobre el recaudo efectivo de los recursos de Asignaciones Directas y el Fondo de Compensación Regional 40 %.

Esta información indicativa está disponible para consulta de todas las entidades territoriales a través del siguiente enlace dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_recursosadyfcr, no obstante es obligación de las secretarías técnicas de los OCAD o de las secretarías de planeación hacer seguimiento a los saldos en caja del SGR para cada entidad (Artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

19. ¿Los municipios pueden aprobar proyectos de dotación en salud (camillas, respiradores, balas de oxígeno, pruebas COVID - 19, etc.) para empresas prestadoras del servicio, aun cuando dichos municipios no sean certificados en salud? En caso de que sea posible, ¿cómo se debe hacer el trámite ante la E.T certificada?

Las Entidades Territoriales únicamente pueden aprobar y ejecutar proyectos, de acuerdo con sus competencias. Ver lineamiento del sector salud en la página del SGR en el banner COVID-SGR. <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Atenci%C3%B3nporCovid19recursosregal%C3%ADas.aspx>

20. ¿Es potestativo de la Entidad territorial definir si hace o no inversión relacionada con el COVID -19?

Sí, cada entidad territorial define de acuerdo con sus necesidades si realiza este tipo de inversión en proyectos en el marco de la Emergencia COVID-19.

21. ¿Si la Entidad territorial decide priorizar y aprobar algún proyecto con el objeto de mitigar los efectos del COVID -19, debe obligatoriamente priorizar el 30% de los recursos?

Sí, al menos el 30% de los recursos de Asignaciones Directas y FCR 40 % deben destinarse para atención primaria en salud. Dicho porcentaje no aplica para las asignaciones de FDR, FCR 60%, CTel.

22. ¿Qué sucede si la entidad cubre con un monto menor al 30% del saldo en caja a la atención primaria en salud toda vez que el municipio no es certificado en salud y la inversión en estos temas corresponde al departamento?

Al menos el 30% de los recursos de Asignaciones Directas y FCR 40 % deben destinarse para atención primaria en salud.

23. ¿Cómo se debe interpretar la circular conjunta del contralor y el procurador nacional en cuanto a que los proyectos deben cumplir con todos los requisitos para formular los proyectos de regalías?

La circular conjunta de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, desde su rol de organismos de control, instan al cumplimiento de la normativa vigente para el desarrollo de los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Decreto 513 de 2020 y Acuerdo 58 de 2020 de la Comisión Rectora del SGR.

24. ¿Qué pasa si el recaudo con corte a abril está solo en el 35%?, ¿se recomienda no continuar con la aprobación de los proyectos si ya se ha invertido el 70% de los recursos del presupuesto?

En consideración a que el presupuesto del Sistema General de Regalías es de caja, para la financiación de los proyectos de inversión de que trata el Decreto Legislativo 513 de 2020, la entidad territorial solo podrá aprobar proyectos con cargo a las asignaciones directas o Fondo de Compensación Regional (40%) hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada a la entidad.

25. Si en la declaratoria de emergencia se habilita un hospital que fue financiado con regalías regionales, el cual ya está en proceso de terminación más no se ha liquidado, y este se entrega en comodato temporal a X hospital, en el cual se requiere adaptar red de gases adicionales y los recursos para ello son de carácter propio, ¿se debe informar al OCAD ese adicional?

Sí, se debe tramitar este ajuste al proyecto ante el OCAD. Conforme a lo establecido en el Acuerdo Único 45 de la Comisión Rectora del SGR.

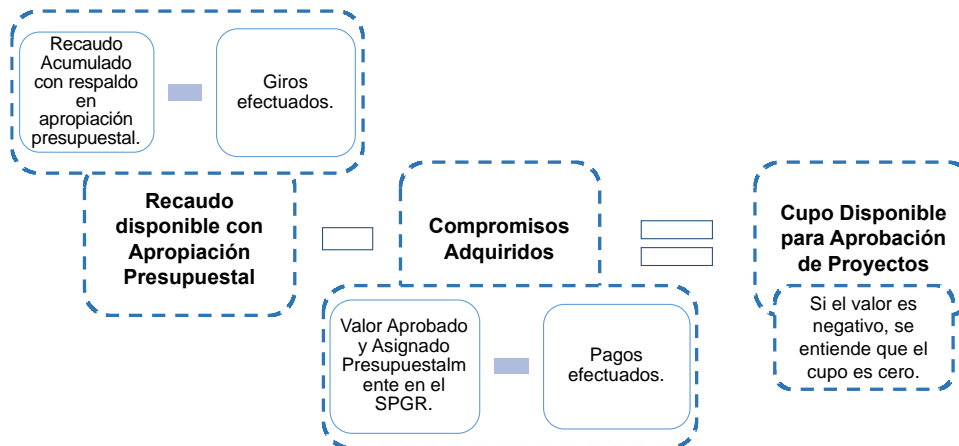
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

26. ¿Se encuentra actualizado el enlace dispuesto por el Ministerio de Hacienda para consultar el saldo disponible en caja de las entidades territoriales?

Al respecto nos permitimos informar que este reporte se actualiza a las 8:00 a.m. los días hábiles, con el fin de tener actualizada la información de la caja disponible para aprobación de proyectos de inversión del SGPR de la Cuenta Única del SGR.

Ahora bien, se debe poner de presente que el cálculo del cupo corresponde al Recaudo Efectivo, esto es, “Recaudo disponible con Apropiación Presupuestal”, (incluye el Recaudo Acumulado con respaldo en apropiación presupuestal menos giros efectuados, en ningún caso supera la apropiación vigente para el bienio actual) menos Compromisos Adquiridos que corresponde al “Valor pendiente por pagar de proyectos aprobados” (Valor Aprobado y Asignado Presupuestalmente en el SPGR menos los pagos efectuados, cuyo detalle se puede consultar en la hoja “Detalle de proyectos SPGR”), teniendo como Resultado el Cupo Indicativo Disponible para Aprobación de Proyectos (Si el valor es negativo, se entiende que el cupo es cero).

Lo anterior se puede detallar en la siguiente gráfica:



La entidad territorial o la Secretaría Técnica del OCAD, al momento de revisar la información indicativa dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su página web deberá tener en cuenta lo siguiente para calcular la Caja Disponible para aprobación de proyectos:

- I. Revisar el detalle en el excel disponible, en el cual podrán identificar los proyectos aprobados que fueron tenidos en cuenta para el cálculo, una vez revisados identifique que proyectos o ajustes o inflexibilidades y/o pagos de servicio de la deuda, que se han aprobado, no están reflejados en dicho excel, esto se debe a que

aún no se ha realizado la asignación presupuestal en el SPGR, por lo cual deberá restar de forma manual del valor Caja Disponible para aprobación de proyectos.

- II. Revise que Liberaciones Presupuestales de Saldos No ejecutados de proyectos de inversión o ajustes que se encuentren cerrados, que no han sido registrados en el SUIFP y posteriormente en el SPGR, y sume ese valor a la Caja Disponible para aprobación de proyectos.

En caso de detectar alguna de estas condiciones, debe realizar el ajuste del saldo manualmente, recuerde que la responsabilidad del manejo de los saldos es de las Secretarías Técnicas o Secretarías de Planeación de los municipios según corresponda.

Adicionalmente, tenga en cuenta:

La ejecución de proyectos con cargo a saldos de Cuentas Maestras NO hacen parte de este cálculo y NO se gestionan a través del SPGR.

27. ¿Para financiar proyectos de inversión para atender la emergencia, pueden los mandatarios locales priorizar en la programación de sus recursos, el giro o pago de proyectos priorizados para la emergencia? Podríamos detallar el trámite que deben realizar. ¿Cómo se prevé el tope de aprobaciones para este año?

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1942 de 2018, se debe aclarar que *“el presupuesto del Sistema General de Regalías es de caja”* de manera que particularmente para el caso de los recursos que se encuentran en el Fondo de Compensación Regional 60% y del Fondo de Desarrollo Regional, *“la planeación de la inversión tendrá en cuenta la apropiación vigente, el recaudo efectivo generado por la explotación de recursos naturales no renovables y el plan bienal de caja”*, de manera que corresponde a cada entidad, sin importar la fuente de los recursos, verificar la disponibilidad de la caja en la Cuenta Única.

Es por ello que este Ministerio recomienda que previo a la aprobación de los proyectos de inversión con recursos del Fondo de Compensación 60% y Fondo de Desarrollo, se tenga en cuenta el recaudo efectivo disponible, entendido como, el recaudo efectivo a la fecha, descontando el monto de proyectos aprobados previamente que no hayan sido ejecutados. Es pertinente aclarar que en ningún caso la aprobación de proyectos puede exceder el monto de la apropiación asignada.

De esta forma se tiene que, si al momento de aprobar proyectos de inversión en el marco de la emergencia, el recaudo efectivo disponible es menor al valor del proyecto se debe entender que no existen recursos para financiarlo, por lo tanto, no se recomienda su aprobación. Ello teniendo en cuenta las variaciones en el recaudo que pueden resultar como consecuencia de las restricciones en la actividad económica para contener la pandemia del COVID -19, así como de la caída y la reducción de la oferta del petróleo.

Para los casos de financiación de los proyectos de inversión de que trata el Decreto Legislativo 513 de 2020, con recursos de Asignaciones Directas o Fondo de Compensación 40%, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada.

Ahora bien, en el párrafo del artículo 3º la norma en mención dispuso que “(...) **las entidades territoriales podrán mediante acto administrativo, liberar los recursos de proyectos de inversión financiados con montos provenientes de asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional del SGR** y en consecuencia desaprobarlo, siempre que no se haya iniciado proceso de contratación y el representante legal de la entidad territorial considere que por la emergencia actual el proyecto ya no es prioritario (...)”, entendiéndose compromisos como descontando el monto de proyectos aprobados previamente que no hayan sido ejecutados, lo que en ningún caso permite el movimiento de pagos programados.

Es importante que las entidades territoriales tengan en cuenta al momento de presentar y aprobar proyecto con recursos del Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación 60%, que realizar el movimiento de los pagos que se tiene programados por parte de las entidades territoriales, podría traer unos riesgos contractuales, en el entendido de con la coyuntura actual puede haber variaciones en el recaudo:

- Teniendo en cuenta que la proyección de precio del petróleo para 2020 sería de 36,8 USD/barril para la referencia Brent, lo que representa una reducción del precio de 42% frente al cierre promedio de 64,2 USD/barril en 2019, en el segundo semestre de este año podría no contarse con suficientes recursos en la caja de la Cuenta Única del SGR para atender los compromisos que se reprogramen para pago en el segundo semestre de 2020 o el primer semestre de 2021, de manera que tendrían las entidades territoriales que entrar a cubrir estos compromisos con recursos diferentes a los del SGR.
- Como consecuencia de lo anterior, podrían presentarse incumplimientos de los contratos, celebrados por los ejecutores los proyectos de inversión en cuanto a los términos de pago pactados entre las partes.
- El Decreto Legislativo 513 de 2020 no señaló disposición alguna sobre las vigencias futuras de ejecución por cuanto se deben aplicar las normas sobre la materia que señala la reglamentación del SGR de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de dicha norma, por lo que los proyectos que se encuentren aprobados y no cuenten con la autorización de vigencias futuras de ejecución deberán terminar la ejecución financiera del proyecto de inversión en el 2020.

28. Gobernación del Guaviare: Teniendo en cuenta que la financiación de proyectos en el marco del Decreto 513 se hace con la caja disponible, el departamento ha realizado seguimiento diario a la caja en la página del Ministerio de Hacienda, esta caja varía diariamente incrementando o bajando, ejemplo 20 de abril se contaba con \$1.562 millones, pero el 21 de abril bajo a \$915 millones, ¿cómo podemos tener un valor fijo para la aprobación de proyectos?

Es importante aclarar que estos saldos se calculan a partir de la información registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y es responsabilidad de la secretaría técnica y del ejecutor actualizar el sistema de información conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1942 de 2018. Si la entidad territorial no ha realizado la asignación presupuestal de proyectos aprobados o si por el contrario tampoco se reflejan las liberaciones presupuestales de proyectos desaprobados, ajustes por menor valor o saldos no ejecutados por cierre de proyectos, estas cifras no se reflejan en el cupo calculado.

Adicionalmente, se debe señalar que el saldo que se encuentra en el reporte publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público corresponde a la Cuenta Única del SGR de manera que no incluye los saldos que la entidad pueda tener en sus Cuentas Maestras.

De otra parte, el valor correspondiente a la disponibilidad en caja que se encuentra publicado puede aumentar o disminuir teniendo en cuenta las diferentes actividades que lo pueden afectar como las liberaciones, ajustes, aprobación de proyectos registrados en el SPGR y la transferencia y distribución que se adelanta cada mes en el marco del artículo 2.2.4.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

29. Tenemos proyectos cuyos saldos están liberados presupuestalmente, ¿cómo es el procedimiento para liberar la caja cuando se expidió CDP en el SPGR para el proyecto desaprobado?

El procedimiento para anular un CDP expedido a través del SPGR debe ser realizado por el perfil presupuesto de la misma entidad, asegurándose de que no exista RP vinculado. Posteriormente el mismo usuario reduce la asignación a dependencia (nombre de la transacción) por el mismo valor y luego el perfil secretaría técnica de la instancia en donde se aprobó el proyecto realiza la reducción a la asignación de apropiaciones al proyecto concluyendo de esta forma la liberación presupuestal de los recursos:

El Grupo de Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra presto a resolver cualquier duda o inquietud que surja, para lo cual podrán realizar consultas en el chat línea de soporte SPGR http://minhacienda.agenti.com.co/minhacienda/inicio_spgr.jsp o al correo admonspgr@minhacienda.gov.co

30. ¿Qué pasa con el presupuesto bienal, teniendo en cuenta el precio actual del petróleo?

Sobre este punto se debe señalar que de conformidad con el artículo 2.2.4.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de poder utilizar el 20%, le corresponde a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías determinar *“que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos”*.

Adicionalmente y ante la llegada de la pandemia mundial generada por el Coronavirus COVID-19 al país, así como la incertidumbre actual sobre el precio del petróleo como consecuencia de la caída de las semanas pasadas, la postura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el momento es conservadora, en el sentido de que las entidades territoriales y los OCAD aprueben los proyectos de inversión para conjurar la emergencia y sus efectos, teniendo en cuenta la disponibilidad en caja de la Cuenta Única del SGR, entendida dicha disponibilidad como aquellos recursos que se encuentran libre de compromisos; ello con el fin de garantizar el financiamiento de los proyectos de inversión que ya han sido aprobados.

En todo caso esta Cartera Ministerial y el Ministerio de Minas y Energía, se encuentra realizando las proyecciones correspondientes con el fin de determinar el grado de impacto en la economía del país y particularmente para el caso de las regalías las medidas que se deben tomar en relación con el recaudo.

31. ¿Cuándo expiden la compensación 2019 de la que trata el artículo 15 de la Ley 1942 de 2018; y los de gestión del riesgo no utilizados en el 2019?

Al respecto nos permitimos informar que se ha expedido Decreto 599 del 26 de abril de 2020 “por el cual se ajusta el presupuesto del bienio 2019-2020 del Sistema General de Regalías, trasladando recursos del Fondo de Desarrollo Regional a los beneficiarios de asignaciones directas y se dictan otras disposiciones”.

Se debe aclarar que “serán distribuidos entre municipios y distritos donde se haya declarado la situación de emergencia o desastre, según la metodología definida por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para su aplicación y asignación”, de manera que Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Resolución 0220 del 19 de marzo de 2020, estableció “una metodología de redistribución que será aplicada para aquellos recursos provenientes de los rendimientos del Sistema General de Regalías - SGR, que no fueren ejecutados por los entes territoriales en las condiciones establecidas en la Resolución No. 0424 de 2019 y la Resolución No. 1019 de 2019”.

No obstante, lo anterior para los efectos de que trata el Decreto Legislativo 513 de 2020, no se podrán utilizar los recursos de destinación específica como los de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, infraestructura de transporte del Fondo de Desarrollo Regional, ni los recursos de Asignación para La Paz del Acto Legislativo 04 de 2017.

Ministerio de Minas y Energía

32. ¿Cuál es el balance de la gestión de proyectos de regalías, para el caso de servicios públicos o de alumbrado público?, ¿qué dificultades se han identificado en este sector y qué recomendaciones tiene el Ministerio para los mandatarios?

El Decreto Legislativo 513 de 2020, en el artículo 5 contiene la línea de inversión: “Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público”. Para el efecto, el Ministerio de Minas y Energía emitió el documento denominado “PROYECTOS DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA A IMPLEMENTAR DURANTE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA”, con el propósito de brindar los lineamientos sobre los proyectos en que se podrá enforzar dicha inversión para hacer frente a la emergencia.

En todo caso, el Ministerio de Minas y Energía está brindando el acompañamiento que sea requerido por las entidades territoriales, y cuenta con el equipo técnico dispuesto para resolver las inquietudes que se presenten.

La recomendación para los mandatarios es principalmente propender por mantener activo el sector, garantizando la adopción de las medidas necesarias de seguridad. Pero siempre recordando que estas actividades son indispensables para la prestación de los servicios básicos de las comunidades.

33. Para reconocer el pago parcial de servicio de energía por parte de la entidad territorial ¿puedo realizarlo para todos los estratos?, ¿existe alguna limitante en kwh a ser reconocidos?, ¿solo puede reconocerse consumo en el periodo de emergencia?, ¿pueden dejarse algunos saldos?

Es preciso tener en cuenta que las medidas adoptadas en el marco de la emergencia son complementarias a lo subsidiado por el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos administrado por el Ministerio de Minas y Energía y demás subsidios nacionales.

En el marco de la emergencia, las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de energía eléctrica o de gas combustible de los usuarios.

La normativa vigente no establece estratos ni cantidad de Kwh en particular, la entidad territorial determinará la conveniencia y alcance de los proyectos en relación con la vulnerabilidad en esta situación y la disponibilidad en su caja.

Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación

34. ¿Cuál es el balance de la gestión de proyectos en CTel con los recursos dispuestos en la última convocatoria? ¿Qué entidades han podido aprobar proyectos o en que etapa están?

El balance del OCAD del FCTel y Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación es muy positivo, ya que se presentaron 122 propuestas de proyectos, de las cuales el 73% quedaron en listados de elegibles, equivalente a 89 posibles proyectos de inversión y a la misma cantidad de actores participantes, incluyendo 17 gobernaciones.

De acuerdo con los términos de referencia y las decisiones adoptadas en la sesión del OCAD del 29 de abril de 2020, actualmente los proyectos de inversión se encuentran en la etapa de cumplimiento de los requisitos de viabilización, para lo cual se dispuso una ampliación del plazo hasta el próximo 9 de mayo para aquellos que registren sus proyectos en el SUIFP-SGR a más tardar el 1 de mayo de 2020. Con este proceso y de acuerdo con los montos disponibles, se esperan financiar una cantidad no inferior a 35 proyectos que fortalecerán los laboratorios en todo el territorio nacional.

35. ¿Cómo planea Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación contribuir en la atención efectiva de necesidades en el marco de la crisis con cargo a recursos de ciencias y tecnología?

El Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación con el apoyo de Ministerio de Salud y Protección Social, lanzó la iniciativa denominada MinCienciatón, que buscó movilizar a más de 500 grupos de investigación de todo el país para presentar propuestas de proyectos orientados a investigación y al desarrollo de tecnologías que contribuyan a la solución de problemáticas de salud pública relacionadas con la pandemia de COVID-19, en alianzas con otros actores de CTel y empresas de todos los tamaños, para los cuales se dispusieron inicialmente la suma de \$26 mil millones de pesos, los cuales podrán ser aumentados de acuerdo con los compromisos de otras entidades del país.

Las ideas preseleccionadas permitieron en pocos días elaborar proyectos disruptivos en el sector de la salud en su situación actual, enfocadas en 5 líneas: 1) Salud pública, relacionada con la intervención frente a riesgos epidemiológicos, por ejemplo, desarrollo de estrategias de intervención en salud pública a nivel nacional y/o regional; 2) Sistemas de diagnóstico rápido para la infección por SARS-Cov-2, por ejemplo, desarrollo de herramientas de diagnóstico rápido para la detección de SARS-Cov-2 con base en diferentes plataformas tecnológicas; 3) Estrategias de prevención de la infección por SARS-Cov-2 y tratamiento de COVID-19, por ejemplo, el desarrollo de

equipos o dispositivos que habiliten la hospitalización domiciliaria, aislamiento efectivo, y vigilancia de pacientes y potenciales contagiados; 4) Equipos y dispositivos médicos para el manejo de pacientes con COVID-19 y otras infecciones respiratorias agudas, garantizando la seguridad de los profesionales de la salud, por ejemplo, desarrollo o mejora significativa de tecnologías, equipos o dispositivos para la protección y seguridad del personal de la salud; y 5) Sistemas de monitoreo de datos en tiempo real en relación con la enfermedad producida por SARS-Cov-2 y otros agentes causales de IRA, que habiliten la posibilidad de modelar escenarios epidemiológicos, por ejemplo, dispositivos biométricos de uso hospitalario que permitan tener estadísticas en tiempo real de la evolución de síntomas en pacientes diagnosticados con COVID-19.

Así mismo, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación estructuró la propuesta para que el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, con los importantes aportes de sus miembros, aprobara la Convocatoria No. 9 denominada “Convocatoria del Fondo de CTEI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana”, con un valor total de financiación de \$202 mil millones de pesos que permitirá la inversión de estos recursos en los siguientes campos:

- 1) Fortalecimiento de las capacidades de infraestructura, equipamiento y talento humano de los laboratorios para atender problemáticas asociadas con la salud pública.
- 2) Mejoramiento de condiciones de bioseguridad de laboratorios regionales. (Laboratorios BSL1→BSL2/BSL2+→BSL3).
- 3) Creación y fortalecimiento de servicios científicos y tecnológicos especializados y 4) Fortalecimiento de programas de vigilancia y monitoreo para el reporte de información de eventos de interés en salud pública.

36. Las gobernaciones que de manera expresa no enviaron el monto de sus recursos para la convocatoria de laboratorios que se cerró el 16 de marzo, ¿tiene alguna opción para utilizar estos recursos?

En efecto, el OCAD del FCTeI tiene previsto que las gobernaciones que de manera expresa no manifestaron su intención de destinar recursos para financiar la convocatoria de fortalecimiento de laboratorios, puedan dedicar los recursos disponibles en dicho fondo para futuras convocatorias. En todo caso, los términos de referencia establecerán las condiciones de participación.

37. El fondo CTEI es donde más recursos tenemos muchos departamentos, ¿es posible que se aperture una convocatoria para atender con soluciones innovadoras problemas sociales derivados del COVID - 19?

El OCAD del FCTeI, como máximo responsable de la inversión de estos recursos, viene analizando en sus sesiones la posibilidad de abrir una convocatoria que permita atender, desde una perspectiva holística y aplicando las diferentes actividades de ciencia, tecnología e innovación los problemas generados a partir de la actual pandemia. En todo caso, la información será publicada en la página web de Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación cuando el OCAD tome las respectivas decisiones.

38. ¿Es posible que Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación con Ministerio de las TIC nos ayuden con una convocatoria para llevar conectividad y acceso a internet de los estudiantes más vulnerables de departamentos mayoritariamente rurales?

Al respecto, es pertinente recordar que el servicio de conectividad y acceso a internet es competencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. No obstante, el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación está abierto a buscar soluciones desde las actividades de ciencia, tecnología e innovación para contribuir a dicho objetivo.